

**FORMATO N° 22**  
**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**  
**BIENES**  
**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	371-2025-AS-141-2025-CS/GR PUNO-1
----------	-----------------------	-----------------------------------

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la ciudad de Puno, a los 14 JULIO 2025, en los ambientes de la de la Oficina de Procesos de la Oficina de Abastecimientos del GRP, a las trece horas se reunion los miembros del COMITE DE SELECCION designado mediante N° 146-2024-ORA, de fecha 21.NOV.2024, encargado de la preparacion, conducción y realizacion del procedimiento de seleccion ADJUDICACION SIMPLIFICADA 141-2025-CS/GR PUNO-1 DERIVADO DE LA LP-SM-59-2024-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE ANALIZADOR DE ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, ARCO EN C, BOMBA DE INFUSION Y EQUIPO ECOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (PUNO), a fin de otorgar la BUENA PRO

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	LUIS ORLANDO SALAS QUISPE	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
		Suplente			
Primer Miembro	JACK IVAN SALAZAR CHAMBI	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
		Suplente			
Segundo Miembro	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA	Titular		Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente	X		

**4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

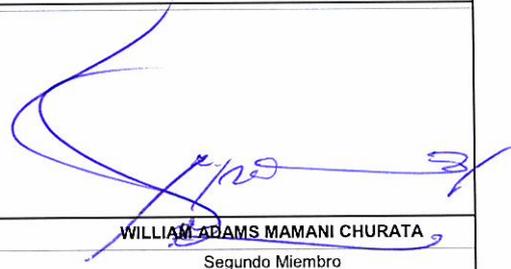
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	S/. 518,000.00

**5 BASE LEGAL**

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

**6 ACUERDO ADOPTADO**

El COMITE DE SELECCION, en cumplimiento al articulo al articulo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: *vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento*; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. *Principios del procedimiento Administrativo*; 1.7. *Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.* Por lo que el COMITE DE SELECCION presume la veracidad de la documentacion presentada por el postor ganador. El COMITÉ DE SELECCION, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admision y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

<b>7</b>	 <b>JACK IVAN SALAZAR CHAMBI</b> Primer Miembro	 <b>LUIS ORLANDO SALAS QUISPE</b> Presidente	 <b>WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA</b> Segundo Miembro
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>			